



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 29

(06 DE AGOSTO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DEL ACUERDO No. 14 DEL 2 DE ABRIL DE 2025, SE DEROGA EL ACUERDO NO. 44 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.14 del 02 de abril de 2025, el Consejo Superior Universitario creó la Unidad de Gestión Disciplinaria y ajustó las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con el propósito de organizar las competencias institucionales en materia disciplinaria, garantizando la debida separación entre las etapas de instrucción y juzgamiento.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 44 del 08 de junio de 2022, se confirió a la Oficina Jurídica de la Universidad, funciones disciplinarias sobre estudiantes.

Que existe una transición reglamentaria que se está ajustando al debido proceso en materia disciplinaria y esto implica un proceso de adaptación en el cual, se reestructuran funciones de instrucción y juzgamiento.

Que las funciones asignadas en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 14 del 02 de abril de 2025, a la Unidad de Gestión Disciplinaria deben entenderse excluyentes respecto a la Oficina Jurídica, la cual no podrá instruir, recibir, analizar ni emitir decisiones dentro de procesos disciplinarios de estudiantes o servidores públicos, en ninguna etapa del procedimiento.

Que, con el fin de garantizar el principio de legalidad, la eficiencia administrativa y la seguridad jurídica, se requiere derogar expresamente el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 44 del 08 de junio de 2022 y ordenar la cesación de competencias asignadas disciplinarias en cabeza de la Oficina Jurídica.

Que se hace necesario establecer el reconocimiento y ejercicio de las funciones disciplinarias atribuidas por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 14 de 2025 a las unidades organizacionales Gestión Disciplinaria y Control Disciplinario Interno en el proceso disciplinario contenido en el Reglamento Estudiantil, según sus competencias.

Que, en atención al principio de confianza legítima y al respeto del debido proceso, es indispensable establecer una transición ordenada de los trámites y expedientes actualmente radicados en la Oficina Jurídica, a fin de dar claridades procesales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO SÉPTIMO** del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 14 del 02 de abril de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SÉPTIMO: *El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y se excluyen expresamente de la Oficina Jurídica de cualquier competencia asignada y relacionada con la instrucción y/o juzgamiento de procesos disciplinarios de estudiantes,*



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 29

(06 DE AGOSTO DE 2025)

reafirmando que dicha dependencia conservará exclusivamente funciones de asesoría jurídica institucional y gestión de la contratación, debido a que dicha competencia de instrucción y/o juzgamiento de dichos procesos, pertenecerá, en todo caso, a la Unidad de Gestión Disciplinaria y a Control Disciplinario Interno, en lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar en su totalidad el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 44 del 8 de junio de 2022, por el cual se había modificado el Reglamento Estudiantil, Acuerdo del Consejo Superior Universitario 28 de 2003, para asignar funciones disciplinarias a la Oficina Jurídica, así como todas las disposiciones que sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento y ejercicio de las funciones disciplinarias que se le atribuyen a las unidades organizacionales de Gestión Disciplinaria y Control Disciplinario Interno mediante Acuerdo 14 del 2025, se entenderán incorporadas en el reglamento estudiantil en las diferentes etapas del proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente artículo se entiende por etapa de instrucción en el proceso disciplinario descrito en el reglamento estudiantil, como aquella que inicia con la apertura del proceso disciplinario y culmina con la notificación del auto de cargos o su archivo y, la etapa de juzgamiento inicia con los descargos y termina con el fallo y sus recursos.

ARTÍCULO CUARTO. La Oficina Jurídica, en coordinación con las Unidades de Gestión Disciplinaria y Control Disciplinario Interno, deberá organizar un plan de transición para la entrega de los expedientes y actuaciones disciplinarias que actualmente obren en su poder, garantizando el respeto al debido proceso y la continuidad de las actuaciones. Este plan deberá desarrollarse en el término de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo y contemplar un acta que contenga:

- Listado detallado de los casos activos y su estado procesal.
- Acta de entrega de cada expediente a la Unidad de Gestión Disciplinaria y Control Disciplinario Interno.
- Revisión jurídica de los términos para evitar vencimientos.
- Comunicación a los sujetos procesales sobre el traslado de competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 14 del 02 de abril de 2025 no modificadas expresamente mediante este acto continuarán vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2025.

ADRIANA MARIA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaría